

[FICHAS INFORMATIVAS]

¿QUÉ HACER...

09 ...SI NECESITAS INTERPONER UNA DENUNCIA ANTE LA INSPECCION DE TRABAJO?

La **Inspección de Trabajo y Seguridad Social** (en adelante, ITSS) es la organización administrativa responsable del cumplimiento de las normas de orden social. Su regulación principal está sustentada en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de ITSS, así como en el Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ITSS.



La ITSS, en el ejercicio de sus funciones, tiene el carácter de autoridad pública y su objetivo principal es verificar el cumplimiento de normas relacionadas con la protección de los derechos laborales, entre ellas la seguridad y salud de las personas trabajadoras, conforme a la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (PRL)**.

¿DÓNDE Y CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA ANTE LA ITSS?

Para presentar una denuncia ante la ITSS, es necesario cumplimentar y entregar el formulario oficial de denuncia. Existen tres formas de presentación, que se detallan a continuación¹:

- **De forma presencial**, en las oficinas de la ITSS y en determinados registros de la administración pública.

La denuncia puede entregarse personalmente en las oficinas de la ITSS. También puede presentarse en los registros de otros órganos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las administraciones locales, siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración para ello.

- **De forma telemática**, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

https://www.mites.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/COMO_DENUNCIAR_2024.html

Para esta vía, la persona denunciante deberá disponer de DNIe (Documento Nacional de Identidad electrónico) o firma electrónica avanzada basada en un certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma. También puede utilizarse el sistema **CLAVE**, que permite la identificación segura para la presentación.

- **A través de vía postal**, mediante carta dirigida a la oficina correspondiente de la ITSS. Se debe adjuntar copia del DNI y una autorización para que la ITSS verifique la identidad de la persona denunciante.

¹Es importante tener en cuenta que la ITSS nunca admite denuncias presentadas mediante el correo electrónico.

En 2025, la ITSS ha intensificado su labor inspectora a través de campañas prioritarias dirigidas a ámbitos como la prevención del acoso, la vigilancia de las condiciones de trabajo en sectores con alta siniestralidad y el seguimiento de enfermedades profesionales vinculadas a exposición a sustancias peligrosas como el amianto. Además, la Inspección ha puesto en marcha un Plan Estival para reforzar la protección frente a riesgos derivados de las altas temperaturas, especialmente en actividades al aire libre como la agricultura, la jardinería, el comercio ambulante y la hostelería para comprobar si las empresas han adaptado la organización del trabajo, introduciendo pausas, hidratación o cambios de horario, con el fin de proteger la salud de las personas trabajadoras.

ITSS DE MADRID

Plaza José Moreno Villa,
1 Esq. Pl. España,
17 CP 28008 Madrid
Teléfono: 91 363 56 00
e-mail: itmadrid@mites.gob.es

Puedes consultar y descargar modelos de formularios para presentar denuncias en:

https://www.mites.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/FORMULARIOS/index.html

¿CÓMO PRESENTAR UN "COMUNICADO" ANÓNIMO ANTE LA ITSS?

La ITSS pone a disposición de todos los ciudadanos un servicio denominado "**Buzón de la ITSS**", que permite comunicar irregularidades laborales de manera anónima. A través de este buzón se pueden enviar comunicaciones relacionadas con presuntas infracciones o incumplimientos en materia laboral sin necesidad de aportar datos personales. Puedes acceder al buzón en el siguiente enlace:

<https://oeitss.mites.gob.es/buzonitss/>



LAS DENUNCIAS ANTE LA ITSS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Cuando la representación legal de las personas trabajadoras considere que los medios adoptados por la persona empresaria no garantizan la seguridad y la salud en el trabajo, podrá acudir a la ITSS.

UGT te puede ayudar

Durante la visita para comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, la persona Inspectora informará al Comité de Seguridad y Salud (CSS), a la representación legal de las personas trabajadoras y a la persona empresaria o su representante, salvo que comunicarlo pueda afectar al éxito de la inspección.

RECUERDA QUE COMO DELEGADO O DELEGADA DE PREVENCIÓN...

...debes acompañar a la ITSS durante su visita y realizar las observaciones que consideres oportunas. Recuerda que si la persona empleadora no atiende las propuestas realizadas por las Delegadas y Delegados de Prevención, los CSS, o los servicios de prevención para corregir deficiencias legales, es un criterio que la Inspección puede tener en cuenta para agravar las sanciones.

La ITSS informará a las Delegadas y Delegados de Prevención sobre el resultado de la visita y las medidas adoptadas.

²Este tipo de comunicados anónimos no tienen consideración de denuncia formal. Para que la ITSS pueda considerar al denunciante parte o interesado en el procedimiento tendrá que presentar denuncia formal.